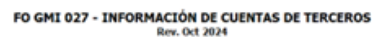


ANEXO 32

FORMATO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS DE TERCEROS

(Este Anexo fue modificado mediante Circular No. 55 del 14 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 162 del 14 de diciembre de 2020, y mediante Circular No. 34 del 18 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 064 del 18 de noviembre de 2021, modificación que rige a partir del 19 de noviembre de 2021, y mediante Circular No. 58 del 22 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Normativo No. 059 del 22 de diciembre de 2022, modificación que rige a partir del 22 de diciembre de 2022; modificado mediante Circular 040 del 6 de diciembre de 2023, publicada mediante Boletín Normativo No. 043 del 6 de diciembre de 2023; y modificado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada mediante Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025).

[illegible]

1. Esta formato debe ser enviado al correo: operacionescrcc@camaraderiespo.com.co

2. El asunto del correo debe incluir el código del Miembro, seguido de "Formato de Información de Cuentas de Terceros" Ej: M800-Formato de Formato de Información de Cuentas de Terceros

3. Esta información debe ser remitida a la Cámara, durante los primeros (15) días de diciembre de cada año.

4. Recuerde que este formato debe ser enviado por el Usuario Administrador o una firma autorizada por su entidad.

El Tratamiento de datos será realizado en la CRCC S.A. atendiendo lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la reglamenten. Las políticas de protección de datos de la CRCC S.A. las encuentra publicadas en la página web www.camaraderiesgo.com.co/protecciondatos

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De manera excepcional, la Cámara autoriza la entrega de esta información a más tardar el diecisiete (17) de enero de 2022.

ANEXO 33

MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN PROPIA DE UN MIEMBRO LIQUIDADOR INCUMPLIDO A OTRO MIEMBRO LIQUIDADOR DE LA CÁMARA

El Contrato de cesión de Posición Propia de un Miembro Liquidador Incumplido a otro Miembro Liquidador de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., suscrito por la **CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**, en adelante **LA CRCC**, en su calidad de cedente, y por otra parte por _____, en adelante **EL MIEMBRO**, en su calidad de cesionario, las cuales conjuntamente se denominarán como **LAS PARTES**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA. Objeto. Como consecuencia de la declaración de Incumplimiento por parte de **LA CRCC** del Miembro Liquidador _____ y el traspaso de la Posición Propia de éste a la Cuenta Propia de **LA CRCC** en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.8.7. del Reglamento de Funcionamiento y del artículo 1.7.2.5. de la Circular Única, **LA CRCC** cede a favor de **EL MIEMBRO** la Posición Propia y/o las Garantías Constituidas por el Miembro Incumplido con el propósito de que **EL MIEMBRO** compense, liquide y garantice las Operaciones Aceptadas por la misma.

SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones. Mediante la suscripción del presente Contrato, **EL MIEMBRO**:

1. Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, los cuales se consideran parte integral del presente Contrato.
2. Declara conocer la reglamentación de las bolsas, los sistemas de negociación y mercado mostrador, y/o de los Mecanismos de Contratación donde se transen los Activos Compensados y Liquidados a través de **LA CRCC**.
3. Que **EL MIEMBRO** se vinculó como Miembro Liquidador de **LA CRCC** mediante oferta de servicios de fecha _____, aceptada mediante Orden de Compra de Servicios de fecha _____.
4. Que **EL MIEMBRO** manifiesta que continúa cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para ser Miembro Liquidador.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC** mediante comunicación de fecha _____ declaró Incumplido al Miembro Liquidador _____.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y las Circulares de **LA CRCC**, ésta podrá transferir las posiciones en el mercado del Miembro a otro Miembro Liquidador con quien debe haber celebrado previamente un Contrato para este fin.
7. Que como consecuencia de la declaración de Incumplimiento del Miembro Liquidador _____, **LA CRCC** procedió a traspasar a su propia Cuenta la Posición Propia y las Garantías constituidas por el Miembro Liquidador incumplido e inactivar las Cuentas de Posición Propia de dicho Miembro.



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

8. Que **LA CRCC** y **EL MIEMBRO** han llegado a un acuerdo para que éste asuma la Posición Propia del Miembro Liquidador Incumplido _____.

TERCERA. Regulación Aplicable. **LA CRCC** y **EL MIEMBRO** manifiestan y aceptan que en lo no previsto expresamente en el presente Contrato, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de **LA CRCC** y lo dispuesto en los demás convenios celebrados entre **EL MIEMBRO** y **LA CRCC**.

CUARTA. Precio. **LA CRCC** y **EL MIEMBRO** declaran que la cesión se hace a título gratuito y que por tanto no genera contraprestación económica alguna a favor del **LA CRCC** y a cargo de **EL MIEMBRO**.

QUINTA. Cesión y Subcontratación. **EL MIEMBRO** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente Contrato. **LA CRCC** podrá hacerse sustituir por uno o varios terceros en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con **EL MIEMBRO**, sin necesidad de obtener la conformidad de **EL MIEMBRO**, quien otorga desde ya su consentimiento para dicho efecto.

En todo caso **EL MIEMBRO** manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas de la declaración de incumplimiento por parte de **LA CRCC**, en los términos establecidos en el Reglamento, incluidas las medidas que correspondan, así como la ejecución de Garantías que se contemplen en el Reglamento y en las Circulares e Instructivos Operativos de **LA CRCC**.

SEXTA. Indemnidad. Siempre que **LA CRCC** haya cumplido con las normas y procedimientos aplicables en cada momento, **EL MIEMBRO** deberá mantener a **LA CRCC** y a sus representantes, órganos o funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y/o reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra **LA CRCC**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL MIEMBRO**, sus agentes, representantes o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión del presente Contrato.

SÉPTIMA. Responsabilidad de la CRCC. **LA CRCC** no será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir **EL MIEMBRO**, sus Terceros, sus Miembros no Liquidadores o los Terceros de éstos, derivados de una situación de caso fortuito o fuerza mayor o, en general, de cualquier hecho en el que no haya mediado dolo o culpa grave por su parte o por parte de alguno de sus empleados.

OCTAVA. Nulidad Parcial: **LA CRCC** y **EL MIEMBRO** convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo, o de otros convenios celebrados entre **LA CRCC** y **EL MIEMBRO**.

NOVENA. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias que ocurran entre **LAS PARTES** con ocasión del presente Contrato y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por **LAS PARTES** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por **LAS PARTES** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá, sus honorarios se calcularán de acuerdo con las tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y se registrará por las leyes colombianas.

DÉCIMA. Mérito Ejecutivo. **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente Contrato prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios, se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

LA CRCC: **CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**

Fax:
Dirección:
Bogotá, D.C.

EL MIEMBRO:

Fax:
Dirección:
Ciudad:

DÉCIMA SEGUNDA Impuestos. Todos los gastos e impuestos de cualquier naturaleza que se generen en relación con la presente oferta, serán de cargo de **EL MIEMBRO**.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación. Los términos que se utilizan en el presente Contrato cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Los términos y condiciones del presente Contrato estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Para constancia, se firman dos (2) copias en Bogotá D.C., el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

LA CRCC

Por: _____
Nombre: _____
C.C. _____
Cargo: Representante Legal
C.C. _____

EL MIEMBRO

Por: _____
Nombre: _____
C.C. _____
Cargo: Representante Legal





Cámara de Riesgo Central de Contraparte

ANEXO 34

(Este Anexo fue adicionado mediante Circular No. 54 del 09 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 157 del 09 de diciembre de 2020, adición que rige a partir del 10 de diciembre de 2020 y modificado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada mediante Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025.)





Cámara de Riesgo Central de Contraparte

 Cámara de Riesgo Central de Contraparte	FO GMI 039 - CERTIFICACIÓN OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS EN CUENTAS DE TERCEROS ÓMNIBUS SEGREGADAS POR CÁMARA
	Rev. Oct 2024

Fecha	
-------	--

Doctor
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente
Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación Operaciones por cuenta de Terceros en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregadas por Cámara.

El/La suscrito (a), _____, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, obrando en nombre y representación de _____, con NIT _____, en la modalidad de Miembro Liquidador General de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.1. de la Circular Única de la CRCC S.A., atentamente certifico:

Que la sociedad cuenta con los medios tecnológicos, operativos y contables para identificar toda la vida de la operación, desde que se registra por primera vez hasta que se liquida, garantizando también que se pueda relacionar directamente una operación registrada en la Cámara con el origen de esta, y con las Órdenes de Transferencia de fondos o Activos asociadas.

Atentamente,

Firma Digital / Certificada de Representante Legal

IMPORTANTE:

- Por políticas de Seguridad de la Información, el presente formato debe ser firmado digitalmente /firma certificada por parte del representante legal del Miembro. No se aceptarán formatos con firma física o imagen de la misma.
- Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.

Nota: La autorización suministrada en el presente formato faculta a la CRCC para que dé a sus datos aquí recopilados el tratamiento señalado en la "Política de Protección de Datos" de la CRCC, el cual incluye, entre otras, el envío de información promocional, así como la invitación a eventos. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de CRCC. Para más información podrá consultar nuestra política en la página web: <http://www.camaraderiesgo.com/proteccion-de-datos-personales/>